



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0159-2024-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 23 de Abril del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

### VISTO:

La CARTA N°02-2024/CMML de fecha 11 de Marzo del 2024 emitido por el Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma Supervisor de Obra, CARTA N° 004-2024-CONSORCIO MG. de fecha 16 de Marzo de 2024 emitido por Ing. DAVID CURO ESPILLCO representante común, INFORME TECNICO N.° 08-2024-MDS/SGOP/JDLR de fecha 19 de Marzo del 2024 emitido por el asistente Técnico, INFORME N.° 123-2024-MDS-GDU-SGOP/PDFA de fecha 27 de Marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, INFORME N.° 383-2024-GDU-SGOP/PDFA-MDS de fecha 16 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, MEMORANDUM N°077-2024-MDS/A-REGION-ICA de fecha 17 de Abril del 2024 emitido por el despacho de Alcaldía, INFORME N.° 390-2024-PDFA-GDU/MDS de fecha 18 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, OPINION LEGAL N° 264-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 18 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídico, MEMORANDUN N.°2065 -2024-MDS/G.A-REGION-ICA de fecha 22 de Abril de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, INFORME N° 0684 - 2024-GPP/MDS de fecha 23 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con respecto a la prestación de adicional de Obra N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20° inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N.° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Los mismos que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad organiza su espacio físico y uso del suelo siendo sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 inc. 4 De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 "El ejecutar directamente que proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, puentes parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

### DE LA NORMATIVA APLICABLE:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus normas modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"



Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF y normas modificatoria

Que, de conformidad a lo señalado en el art 205 Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.(...)
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.(...)
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no





- contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.(...).
- 205.8 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno

Que, la Opinión N°205-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.



"2.1.5 En tal sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, correspondía a la Entidad verificar que el adicional fuera indispensable para alcanzar la meta prevista de la obra principal así como el cumplimiento de los demás presupuestos legales y procedimientos que la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía para dicho fin, evaluando si la necesidad se originó como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. Por tanto, es importante señalar que en caso la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra hubiera respondido a deficiencias en el expediente técnico, el adicional se aprobaba sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al proyectista."

#### DE LOS ACTUADOS:

Que, mediante **CARTA N°02-2024/CMML** de fecha 11 de Marzo del 2024 emitido por el Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma Supervisor de Obra, comunica que mediante **INFORME N°02-2024/CMML** de la necesidad de poder ejecutar el adicional de obra necesario e indispensable para la obra, bajo el amparo del Artículo 205 – Prestaciones Adicionales menores o iguales al 15% de RLCE;

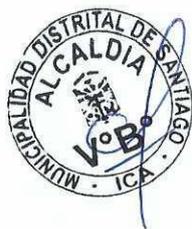


Que, mediante **CARTA N° 004-2024-CONSORCIO MG.** de fecha 16 de Marzo de 2024 emitido por Ing. DAVID CURO ESPILLCO representante común, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 para su aprobación y trámite correspondiente, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**,



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 08-2024-MDS/SGOP/JDLR** de fecha 19 de Marzo del 2024, el asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Publicas Ing. JESUS DAVID LUY RAMIREZ, **CONCLUYE Y RECOMIENDA** que el cerco perimétrico de la Institución Educativa presenta patologías diagonales y verticales de albañilería, fisuras en los elementos de concreto columnas de confinamiento y sobrecimiento. Se pudo observar la inestabilidad del muro, las fisuras existentes y la inestabilidad se ameritan a una posible causa de un deficiente diseño y la profundidad de desplante usada. Según la visita de campo y ante lo descrito en la situación actual, se concluye que urge la necesidad de mejorar las condiciones del cerco perimétrico de la Institución Educativa N° 22377 santa rosa de Aguada de Palos, a fin de evitar daños o pérdidas de vidas ante un posible desastre natural, en su defecto así se velaría por la seguridad de los alumnos de la Institución Educativa.





Que, mediante **INFORME N° 123-2024-MDS-GDU-SGOP/PDFA** de fecha 27 de Marzo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, brinda la conformidad de Adicional de Obra N° 01, a su vez **CONCLUYE** que el costo por el Adicional de la Obra N° 01 es de s/ 229,632.92 soles, informa que el Expediente de Adicional de Obra se encuentra conforme para su aprobación, se recomienda se solicite la disponibilidad presupuestal para la aprobación, se advierte que el Expediente Adicional de Obra N° 01, se ha cumplido con el análisis técnico que justifica su indispensabilidad establecida en la norma especial, en tal sentido el adicional de obra N° 01 constituye una incidencia de 14.84% del monto del contrato, equivalente a la suma de s/229, 632.92, en tal sentido no supera el límite establecido por la norma especial, la misma que se advierte, es debido a la necesidad de realizar el adicional de Obra N° 01 por deficiencia, omisiones y vicios ocultos al expediente técnico de obra, verificado en el planteo, siendo recurrente la necesidad de realizar dicho adicional.



Que, fluye de los actuados el **INFORME N° 383-2024-GDU-SGOP/PDFA-MDS** de fecha 16 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone una modificación presupuestaria para la Aprobación del adicional de Obra N°01 "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**", con código Único de Inversiones N° 2246955 por un monto de s/229, 632.92 (Doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos 92/100 soles).



Que por **MEMORANDUM N°077-2024-MDS/A-REGION-ICA** de fecha 17 de Abril del 2024 el despacho de Alcaldía, visto los documentos que dan origen al expediente administrativo, autoriza previa evaluación/ validación por el despacho de Gerencia Municipal, con los tramites de la propuesta de modificación presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N°01 denominada "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**" con código Único de Inversiones N° 2246955, cuyo monto de inversión es de s/229, 632.92 (Doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos 92/100 soles).



Que, de conformidad con el artículo 205.2 del RLCE, el inicio de la solicitud de prestación adicional de obra es mediante la anotación en el cuaderno de obra, por lo que con fecha 05.MAR.24, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°67, el cual indica que ante las deficiencias del expediente en cuanto a la necesidad imprescindible la ejecución del trabajo de colocación de ladrillo pastelero y gárgola, por cumplir la función de aislamiento termino y control de humedad que son esenciales para el correcto funcionamiento de la infraestructura. Por lo que solicita la elaboración del expediente técnico del adicional de Obra N° 01.



Que, el artículo 205.4 del RLCE, "el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional", siendo que el plazo máximo para la presentación del adicional fue mediante **CARTA N°02-2024/CMML** de fecha 11 de Marzo del 2024, presenta el expediente técnico adicional N°01.



Que, mediante **OPINION LEGAL N° 264-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA** de fecha 18 de Abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídico, OPINA que contándose con la aprobación del parte técnica, así como de la autorización ya brindada por la autoridad edil para la modificación presupuestal para la aprobación del adicional de Obra N°01, se considera **VIABLE** el presente pedido, requiriéndose para su aprobación se cumpla con lo prescrito en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado que establece que solo procede la ejecución de prestaciones de adicional de Obra cuando previamente se cuente

ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante **INFORME N° 390-2024-PDFA-GDU/MDS** de fecha 18 de Abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, SOLICITA asignación presupuestal por el monto s/229, 632.92 (Doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos 92/100 soles) para la aprobación del Adicional de Obra N°01 denominada **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”**,

Que, por **MEMORANDUN N°2065 -2024-MDS/G.A-REGION-ICA** de fecha 22 de Abril de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Solicita se elabore la Resolución de Alcaldía para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 denominada **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”**

Que, mediante el **INFORME N° 0681-2024-GPP/MDS** de fecha 23 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informa la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 denominada **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con código Único de Inversiones N° 2246955, por el monto de s/229, 632.92 (Doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos 92/100 soles)

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y a las consideraciones expuestas y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS EN LA I.E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC.PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”** con código Único de Inversiones N° 2246955, por el monto de s/229, 632.92 (Doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos 92/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano cumpla en NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO MG, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
ALCALDE